

SECRETARIA: Palmira (V.), 04-septiembre-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole se encuentran para correr traslado del avalúo actualizado, presentado por el liquidador. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Liquidación Obligatoria
Demandante: Rubiela Peña Ravé
Demandado: Sin Sujeto Pasivo
Radicación: 76-520-31-03-002-**2007-00078-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito arrimado por el liquidador, a través del cual presentó el avalúo actualizado del inmueble, se dará traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para efectos de su contradicción, pudiendo las partes solicitar su aclaración, adición u objetarlo por error grave, acompañando las pruebas que pretendan hacer valer, tal como lo regla el artículo 182 de la Ley 222 de 1995.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de **DIEZ (10) DIAS** del avalúo actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 378-10790** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, presentado por el liquidador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2007-00078-00
Auto traslado avalúo

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabc4ced8e6d0947fba590577a2d6f0d0af2680fd80bc7b9401539817c95122c**

Documento generado en 06/10/2020 03:50:24 p.m.